

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE: **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA NSF ECUADOR S.A.**

QUE OTORGAN: **NSF INTERNATIONAL FOOD SAFETY, LLC Y NSF AGRICULTURE, LLC.**

CUANTÍA: **US\$ 60.000,00**

ESCRITURA No. 2016-17-01-02-P-

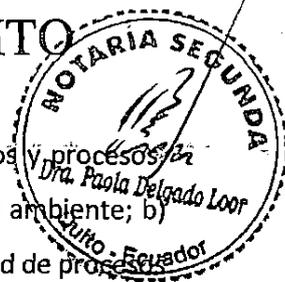
DI: **4** **COPIAS**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles cuatro de mayo del año dos mil dieciséis, ante mí, DOCTORA PAOLA SOFÍA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura: la compañía NSF INTERNATIONAL FOOD SAFETY LLC, compañía de los Estados Unidos de América, debidamente representada por su apoderada especial, la compañía ecuatoriana LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CÍA. LTDA., representada a su vez por el doctor Orlando Patricio Peña Romero, Presidente de la misma; y, la compañía NSF AGRICULTURE LLC, compañía de los Estados Unidos de América, debidamente representada por su apoderada especial, la compañía ecuatoriana LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CÍA. LTDA., representada a su vez por el doctor Orlando Patricio Peña Romero, Presidente de la misma. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identidad cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, la Notaria, se agrega a esta escritura. Advertido que fue el compareciente, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura pública de contrato de constitución de compañía anónima, que mediante este instrumento celebran los comparecientes al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura: la compañía NSF INTERNATIONAL FOOD SAFETY LLC, compañía de los Estados Unidos de América, debidamente representada por su apoderada especial, la compañía ecuatoriana LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CÍA. LTDA., representada a su vez por el doctor Orlando Patricio Peña Romero, Presidente de la misma; y, la compañía NSF AGRICULTURE LLC, compañía de los Estados Unidos de América, debidamente representada por su apoderada especial, la compañía ecuatoriana LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CÍA. LTDA., representada a su vez por el doctor Orlando Patricio Peña Romero, Presidente de la misma. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONTRATO DE COMPAÑÍA:** Las otorgantes, declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen una compañía anónima, aportando recursos económicos para formar las acciones en que está representado el capital de la misma, con el objeto de desarrollar actividades lícitas, permitidas por la Ley bajo la denominación social de la compañía y participar de los resultados que generen los negocios y/o servicios de la compañía, adoptando para el efecto y de común acuerdo, el Estatuto Regulatorio que es parte integrante del contrato de sociedad. Así también, los comparecientes declaran bajo juramento que se ratifican en el contenido de la presente escritura de constitución de una sociedad anónima. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL: CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA: Artículo Uno.-** De la razón social: La denominación social de la compañía es NSF ECUADOR S.A. **Artículo Dos.-** De la nacionalidad y del domicilio: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está ubicado en la ciudad de Samborondón, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar del territorio ecuatoriano o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas. **Artículo Tres.-** Del Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto: a) la prestación de servicios

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



de asesoría, consultoría, desarrollo de estándares, certificación de productos y procesos, educación y gestión de riesgos para la salud pública y la seguridad y para el ambiente; b) asesoría, consultoría y servicios para la realización de certificaciones de calidad de procesos agrícolas, agroindustriales o industriales y la certificación de productos alimenticios de origen vegetal, animal o resultado de procesos agrícolas, agroindustriales o industriales; c) Proveer a toda clase de compañías e industrias los servicios de administración de registro de sistemas de las certificaciones (ISO 9000), (ISO14000), (AS9000), Suplemento TE y QS (9000); d) Preparación y realización de seminarios y cursos de capacitación y perfeccionamiento en temas relacionados. Además, podrá realizar todas las actividades que integran el objeto social, podrán desarrollarse tanto en Ecuador como en el extranjero, y podrá la sociedad desarrollarlas por sí misma o interesándose en las actividades de otras sociedades de análogo objeto social cuya función o creación podrá promover o en cuyo capital podrá participar. Para lograr el adecuado cumplimiento de su objeto social, en general, la compañía podrá celebrar o ejecutar toda clase de contratos civiles o comerciales que guarden relación con el objeto social expresado y que tengan por finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que le correspondan a la compañía para el logro de sus fines.- **Artículo Cuatro.-** De la duración: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas, convocada de manera expresa para tal efecto. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES, TÍTULOS Y TRANSFERENCIAS: Artículo Cinco.-** Del Capital: El capital suscrito y pagado de la compañía es de sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en sesenta mil acciones ordinarias, iguales, nominativas y con valor nominal de un dólar cada una.- **Artículo Seis.-** Acciones: Todas las acciones gozarán de iguales derechos. Por cada acción liberada de un dólar, el accionista tendrá derecho a un voto. Cada acción liberada dará derecho a un voto en Junta General. **Artículo Siete.-** Títulos de acciones y transferencias: La compañía emitirá los respectivos títulos para cada accionista, en los cuales constará el número de acciones que por sus aportes les corresponde. Cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Entregado el título de acción al accionista, suscribirá el correspondiente talonario.- En caso de pérdida o

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones hechas por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre el título de acción.- **CAPÍTULO TERCERO.- GOBIERNO; JUNTA**

GENERAL DE ACCIONISTAS: Artículo Ocho.- Órganos de Gobierno y de Administración.-

La Junta General de Accionistas es el órgano máximo de gobierno de la Compañía. La administración de la compañía, en el ámbito de sus competencias estatutarias, legales y convencionales, estará a cargo del Presidente y del Gerente General.- **Artículo Nueve.-**

Composición y sesiones: La Junta General de Accionistas es la reunión de accionistas aportantes del capital de la compañía, dentro del período ordinario o extraordinario de sesiones que determine el Estatuto, para conocer y decidir los asuntos de su competencia.- **Artículo Diez.-** Sesiones ordinarias: Las Juntas Generales de Accionistas

sesionarán ordinariamente, una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los siguientes asuntos: i) Conocer cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe que le presentará el Gerente General y el comisario acerca de los negocios sociales, y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de Auditoría Externa en los casos en los que proceda; ii) Resolver acerca de la forma de distribución de los beneficios sociales; y iii) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.-

Artículo Once.- Sesiones extraordinarias: Las Juntas Generales de Accionistas sesionarán extraordinariamente, en cualquier tiempo y en el domicilio principal de la compañía con el objeto de tratar y resolver los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas.- **Artículo Doce.-** Sesiones Universales: No obstante lo establecido en los

artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, sesionará en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando concurra la totalidad del capital suscrito y pagado, así como tratar los asuntos propuestos. Además del Presidente y del Secretario, es imprescindible que los accionistas concurrentes a esta Junta suscriban el acta, bajo la sanción de nulidad, si este requisito legal se omite. - **Artículo Trece.-** Convocatoria: Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente General de la compañía. Las sesiones

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ordinarias o extraordinarias serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía y mediante correo electrónico a las direcciones que los accionistas haya registrado previamente, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo a la Ley y Reglamento respectivos. El o los accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento del capital suscrito y pagado podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General de la compañía, la convocatoria a la Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- **Artículo Catorce.-** Dignatarios de la Junta: Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General de Accionistas las personas que la misma Junta designe para cada reunión.- **Artículo Quince.-** Quórum: a) La Junta General de Accionistas podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si en ella participa más de la mitad del capital pagado. Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la reunión en la primera convocatoria; b) Las Juntas Generales de Accionistas se reunirán por segunda convocatoria con el capital suscrito y pagado concurrente y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora de la prevista en la convocatoria.- **Artículo Dieciséis.-** Votación: En las Juntas Generales de Accionistas las decisiones serán tomadas por la mayoría de votos del capital suscrito y pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las decisiones válidamente adoptadas, obligan, además, a los accionistas ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías.- Para la aprobación de todos los asuntos relativos a las estrategias de negocios de la Compañía, será necesario una mayoría calificada de votos de más del sesenta por ciento del capital suscrito y pagado. **Artículo Diecisiete.-** Actas: Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas en computadora, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva,-

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

firmadas por el presidente y el secretario elegidos por la junta, y rubricadas sus páginas una por una por el secretario de la Junta.- **Artículo Dieciocho.-** Atribuciones: Serán de exclusiva competencia de la Junta General de Accionistas los siguientes asuntos: i) Nombrar y remover el Presidente de la compañía, y fijar su remuneración; ii) Nombrar y remover al Gerente General de la compañía y fijar su remuneración; iii) Contratar y resolver la emisión de obligaciones de conformidad con la Ley; iv) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de las partes sociales, y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y reformas del Estatuto, de acuerdo con la Ley; v) Interpretar los Estatutos de modo obligatorio a los accionistas; vi) Establecer la política general de la compañía; vii) Dictar las normas administrativas internas de la compañía que deberán ser instruidas al Gerente General de la Compañía, e inclusive dictar su propio reglamento; viii) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias, fijar su capital y nombrar a sus representantes o factores; ix) Autorizar al Gerente General para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía; x) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; xi) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto.- **CAPÍTULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: Artículo Diecinueve.-** Administración y Representación Legal de la compañía: La Administración de la compañía le corresponde al Presidente y Gerente General de la compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde a su Gerente General. En caso de impedimento o ausencia temporal del Gerente General lo subrogará en sus atribuciones el Presidente de la compañía. Si la falta fuere definitiva, por muerte o incapacidad permanente del Gerente General, asumirá interinamente sus funciones el Presidente hasta que la Junta General de Accionistas elija a un nuevo Gerente General.- **Artículo Veinte.-** Atribuciones del Gerente General: El Gerente General de la compañía tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los Estatutos Sociales, y las instrucciones de la Junta General de Accionistas. El Gerente General de la compañía tiene las siguientes funciones y atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la compañía; c) Someter anualmente a la Junta General un informe relativo

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



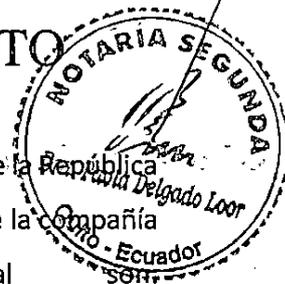
a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía y presentar los estados financieros.

d) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere conveniente sobre la distribución de las utilidades y la constitución de reservas; d) Dirigir y supervisar la contabilidad de la Compañía y velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; e) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza; f) Designar a la o a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; g) Girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos de crédito o valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía, que se relacionen con el negocio social; h) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta General; i) Cuidar del cumplimiento del presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas en la marcha de la compañía; j) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previo consentimiento de la Junta General de Accionistas; k) Conferir poderes especiales en relación con asuntos de su competencia. Para el caso de poderes generales requerirá previamente el consentimiento de la Junta General de Accionistas; l) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía; m) Llevar el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas, Expedientes de dichas Actas y el Libro de Acciones y Accionistas; n) Firmar los Títulos de Acción conjuntamente con el Presidente; o) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías para los administradores.- **Artículo Veintiuno.-** Atribuciones del Presidente: El Presidente de la compañía tiene las siguientes funciones o atribuciones: a) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento; b) Suscribir los títulos de acción y talonarios en conjunto con el Gerente General; y c) Las demás que el estatuto y la Ley de Compañías determinen para el efecto.- **Artículo Veintidós.-** Periodos de los nombramientos: El Gerente General y el Presidente de la compañía serán elegidos por períodos de tres años. Al término del período, si las circunstancias lo permiten, deberán permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas pueda reelegirlos por otro nuevo período y así sucesivamente.- **Artículo Veintitrés.-** Continuidad de la representación: En cualquier caso que no pudiere intervenir el Gerente General, la representación legal de la compañía será ejercida por

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

el Presidente, con todas las funciones o atribuciones, de forma que no se interrumpan las actividades de la compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.- FISCALIZACIÓN: Artículo Veinticuatro.-** Del Comisario: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el período de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañía y, además, las que le impusiere la Junta General de Accionistas.- **CAPÍTULO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVA LEGAL, BENEFICIOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo Veinticinco.-** Ejercicio económico: El ejercicio económico de la compañía se inicia el primero de enero de cada año y termina el 31 de diciembre de cada año. **Artículo Veintiséis.-** Fondo de reserva y utilidades: La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto. El reparto de utilidades será acordado por la Junta General de Accionistas según lo dispuesto por la Ley, y en proporción del valor pagado de las acciones.- **Artículo Veintisiete.-** Disolución y liquidación: Para la liquidación y disolución de la compañía se observarán las disposiciones de la Ley de Compañías y del Reglamento específico para estos objetos. En caso de disolución y liquidación de la compañía, siempre que las circunstancias lo permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- **Artículo Veintiocho.-** En caso de controversias que se susciten entre accionistas y la compañía, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la resolución que dicte un Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana de Quito, y se regirán por las siguientes normas: a) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley; b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral, y se comprometen incondicional e irrevocablemente a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c) Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral estará facultado para solicitar el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; d) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros; e) El procedimiento arbitral será confidencial; f) El arbitraje será en derecho. **CLÁUSULA CUARTA.-** Disposiciones que prevalecen.- La regulaciones del presente Estatuto se entienden sometidas a las normas de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



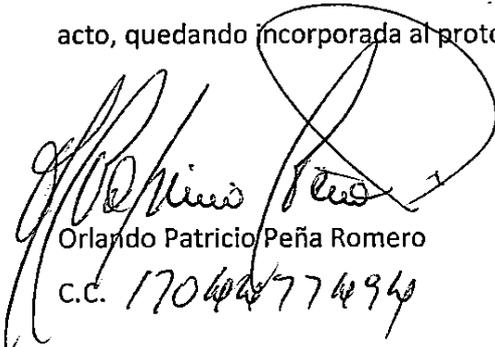
la Ley de Compañías, Código de Comercio y del Código Civil y la Constitución de la República del Ecuador.- **CLÁUSULA QUINTA.- Integración del Capital.-** Los Accionistas de la compañía que han suscrito y pagado el capital

Accionistas	Capital Suscrito y pagado USD\$	Acciones	Porcentaje	Tipo de Inversión
NSF INTERNATIONAL FOOD SAFETY LLC	59.400,00	59.400	99%	Extranjera
NSF AGRICULTURE LLC	600	600	1%	Extranjera
TOTAL	60.000,00	60.000	100 %	

Los accionistas, declaran bajo juramente que el cien por ciento el capital suscrito y pagado será depositado en una cuenta corriente de un Banco nacional una vez que la compañía tenga personalidad jurídica. **CLÁUSULA SEXTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Los comparecientes en su calidad de accionistas de la compañía NSF ECUADOR S.A., acuerdan designar a la compañía LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA. como Gerente General y al señor Mario Larrea Andrade como Presidente, por el periodo estatutario de tres años que se contarán a partir de la inscripción de los respectivos nombramientos en el Registro Mercantil. **CLÁUSULA SEPTIMA.- PROCURACIÓN.-** Los abogados Sebastián Cortez Merlo, Francisco Larrea Naranjo, Francisco Larrea Yépez y Salomé Dávalos Sánchez, quedan individual o colectivamente facultados para solicitar la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, así como para que emitan, suscriban y notifiquen los nombramientos de los administradores de la compañía y prosiga con la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil del Cantón Quito. **CLÁUSULA OCTAVA.- CUANTÍA.-** La cuantía del presente instrumento es de sesenta mil dólares de los Estados Unidos de América.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el abogado Francisco Larrea Naranjo, con matrícula profesional número diez mil trescientos cincuenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.--



Orlando Patricio Peña Romero
c.c. 1704477494

LA NOTARIA



Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

**State of California
Secretary of State**



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. Country: Pays / País:	United States of America		
This public document Le présent acte public / El presente documento público			
2. has been signed by a été signé par ha sido firmado por	Alex Padilla		
3. acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de	Secretary of State		
4. bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	State of California		
Certified Attesté / Certificado			
5. at à / en	Sacramento, California	6.the le / el día	20th day of April 2016
7. by par / por	Secretary of State, State of California		
8. N° sous n° bajo el número	62628		
9. Seal / stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre:		10. Signature: Signature: Firma:	

This Apostille is the trilingual model Apostille Certificate as suggested by the Permanent Bureau and developed in response to the 2009 Special Commission on the practical operation of the Hague Apostille Convention. This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions. To verify the issuance of this Apostille, see: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Cette apostille est le modèle d'Apostille trilingue tel que suggéré par le Bureau Permanent et élaboré en réponse à la Commission spéciale de 2009 sur le fonctionnement pratique de la Convention de La Haye Apostille. Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / au États-Unis d'Amérique, ses territoires ou possessions. Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

Esta apostilla es el modelo trilingüe Certificado de Apostilla según lo sugerido por la Oficina Permanente y desarrollado en respuesta a la Comisión especial de 2009 sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya sobre Apostilla. Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. No es válido el uso de esta Apostilla en Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones. Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.



State of California
Secretary of State

CERTIFICATE OF STATUS

ENTITY NAME: NSF AGRICULTURE, LLC

FILE NUMBER: 199906910061
FORMATION DATE: 03/08/1999
TYPE: DOMESTIC LIMITED LIABILITY COMPANY
JURISDICTION: CALIFORNIA
STATUS: ACTIVE (GOOD STANDING)

I, ALEX PADILLA, Secretary of State of the State of California, hereby certify:

The records of this office indicate the entity is authorized to exercise all of its powers, rights and privileges in the State of California.

No information is available from this office regarding the financial condition, business activities or practices of the entity.



IN WITNESS WHEREOF, I execute this certificate and affix the Great Seal of the State of California this day of April 14, 2016.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alex Padilla".

ALEX PADILLA
Secretary of State

State of Michigan



DEPARTMENT OF STATE

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country:

UNITED STATES OF AMERICA

This public document

2. has been signed by:

Julia Dale

3. acting in capacity of:

Director

4. bears the seal of:

**Corporations, Securities & Commercial
Licensing Bureau**

**Michigan Department of Licensing and
Regulatory Affairs**

CERTIFIED:

5. at Livonia, Michigan

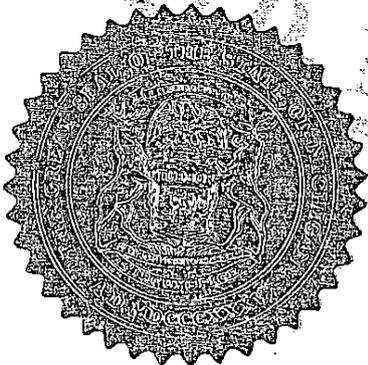
6. the 21st of March, 2016

7. by Secretary of State, State of Michigan

8. NO. 167826-2-450036-120

9. Seal/Stamp:

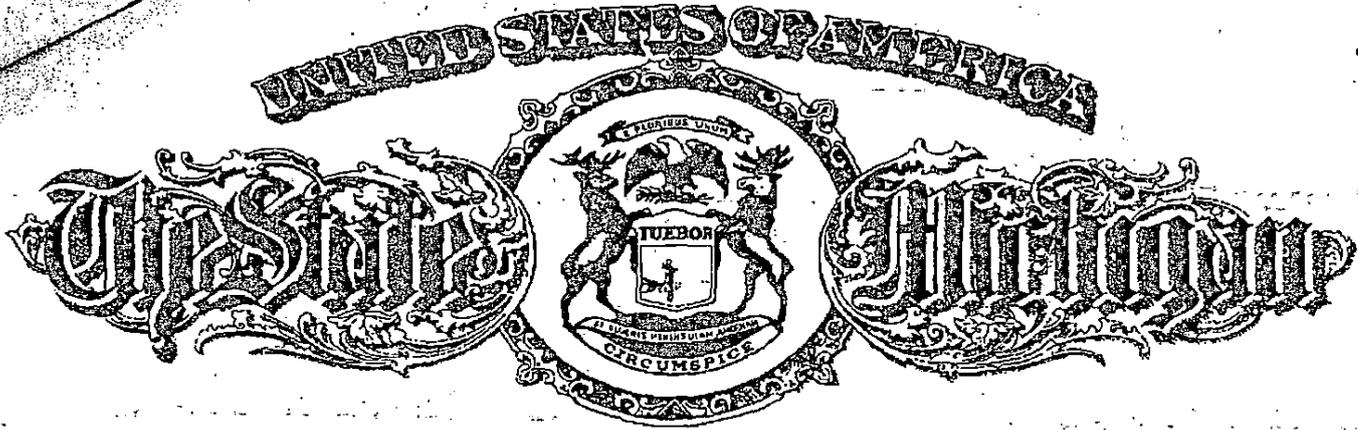
10. Signature:



Ruth Johnson

Ruth Johnson

This certification attests only to the authenticity of the signature of the official who signed the affixed document, the capacity in which that official acted, and where appropriate, the identity of the seal or stamp which the document bears. This certification is not intended to imply that the contents of the document are correct, nor that they have the approval of the State of Michigan.



Department of Licensing and Regulatory Affairs

Lansing, Michigan

This is to Certify That

NSF INTERNATIONAL FOOD SAFETY, LLC

was validly organized on July 15, 2002 as a Limited Liability Company. Said Limited Liability Company is validly in existence under the laws of this state and has satisfied its annual filing obligations.

This certificate is issued pursuant to the provisions of 1993 PA 23, as amended, to attest to the fact that the company is in good standing in Michigan as of this date.

This certificate is in due form, made by me as the proper officer, and is entitled to have full faith and credit given it in every court and office within the United States.



Sent by Facsimile Transmission
1374488

In testimony whereof, I have hereunto set my hand,
in the City of Lansing, this 15th day of March, 2016

Julia Dale

Julia Dale, Director
Corporations, Securities & Commercial Licensing Bureau

fax



To: NSF INTERNATIONAL FOOD SAFETY

From: csdirfax

Fax: 17348273816

Date: March 15, 2016

Subject: Request for copies or certificates

win, Holly

From: RightFax E-mail Gateway [Administrator@nsf.org]
Sent: Tuesday, March 15, 2016 8:39 AM
To: Goodwin, Holly
Subject: A new fax has arrived from (Part 1 of 1) on Channel 0
Attachments: Adc76fadb-f351-4afa-bb9e-f421ff58e2d3.PDF



3/15/2016 8:35:34 AM Transmission Record
Received from remote ID:
Inbound user ID HGOODWIN, routing code 3816
Result: (0/352;0/0) Success
Page record: 1 - 3
Elapsed time: 02:07 on channel 0

Fax Images: [double-click on image to view page(s)]

State of Michigan



DEPARTMENT OF STATE

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: **UNITED STATES OF AMERICA**

This public document

2. has been signed by:

MARY ELLEN KRUEGER

3. acting in capacity of:

Michigan Notary Public

4. bears the seal of:

**MARY ELLEN KRUEGER
WAYNE County, Michigan**

CERTIFIED:

5. at Livonia, Michigan

6. the 21st of March, 2016

7. by Secretary of State, State of Michigan

8. NO. 167826-1-450035-120

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Ruth A. Johnson

Ruth Johnson

This certification attests only to the authenticity of the signature of the official who signed the affixed document, the capacity in which that official acted, and where appropriate, the identity of the seal or stamp which the document bears. This certification is not intended to imply that the contents of the document are correct, nor that they have the approval of the State of Michigan.

March 18, 2016

Michael P. Walsh, being Treasurer of NSF International Food Safety, LLC, hereby certify that the attached documents:

Power of Attorney – NSF International Food Safety, LLC

is an original copy of the document.



Michael P. Walsh

Michael P. Walsh
Treasurer
NSF International Food Safety, LLC
789 N. Dixboro Road
Ann Arbor, Michigan 48105

Signed and Sworn Before me,
This 18th day of March, 2016

Mary Ellen Krueger

MARY ELLEN KRUEGER
NOTARY PUBLIC, STATE OF MI
COUNTY OF WAYNE
MY COMMISSION EXPIRES Nov 20, 2019
ACTING IN COUNTY OF Washxehaw

POWER OF ATTORNEY

I, Michael P. Walsh, in my capacity as an individual representative of the company NSF International Food Safety, LLC, a corporation organized and existing pursuant to the laws of Michigan, USA, and legal office for these purposes at Ann Arbor, Michigan, USA, (hereinafter the "Company") through this document;

Grant:

Comprehensive and sufficient SPECIAL POWER OF ATTORNEY, required by law in favor of:

1. LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., a company organized and existing pursuant to the laws of the Republic of Ecuador, for the exercises of the following.

Power:

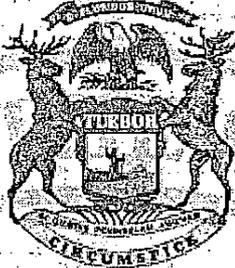
1. In order to, pursuant to Article 6 of the Law of Companies of Ecuador answer the lawsuits filed in Ecuador against the Company and fulfill the respective obligations of the grantor;
2. To represent the Company as founding partner in the incorporation of a new company under the name of NSF ECUADOR S.A. (Hereinafter the "Ecuadorian Company") in the Republic of Ecuador, which shall have a stock capital of USD \$ 60,000.00 represented by 60,000 shares of USD \$ 1 each, paid with 100 % of its value. In the incorporation of the aforementioned Ecuadorian Company, the special agent will be entitled to grant the corresponding public deed regarding the incorporation containing the Articles of Incorporation and the bylaws of the Ecuadorian Company;
3. The present power also includes the power to subscribe and pay 59,400 shares of the Ecuadorian company, which represent 99.0 % of the capital validly issued by the same, and to receive, on behalf the Company, the certificates that will be issued to its name;
4. Concur, represent and vote, on behalf the Company, in the General Meeting of the shareholders of the Ecuadorian Company with all the rights that are applicable to a shareholder, except the right to decide on issues related to the approval of the Ecuadorian Company's accounts, increases or reductions of capital of the same, provision of guarantees by the Company, the sale of the acquired shares or holding, in which case it will require an additional authorization issued by the Company in writing.

The term of this special power of attorney for incorporation will be effective until the process of incorporation is finished.

Granted and signed in the City of Ann Arbor, Michigan, USA, on this 18th day of March, 2016.

Signature: Michael P. Walsh

State of Michigan



DEPARTMENT OF STATE

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country:

UNITED STATES OF AMERICA

This public document

2. has been signed by:

MARY ELLEN KRUEGER

3. acting in capacity of:

Michigan Notary Public

4. bears the seal of:

MARY ELLEN KRUEGER

WAYNE County, Michigan

CERTIFIED:

5. at Livonia, Michigan

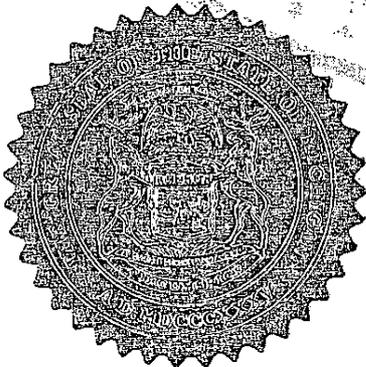
6. the 21st of March, 2016

7. by Secretary of State, State of Michigan

8. NO. 167826-1-450034-120

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Ruth Johnson

Ruth Johnson

This certification attests only to the authenticity of the signature of the official who signed the affixed document, the capacity in which that official acted, and where appropriate, the identity of the seal or stamp which the document bears. This certification is not intended to imply that the contents of the document are correct, nor that they have the approval of the State of Michigan.

March 18, 2016

I, Michael P. Walsh, being Treasurer of NSF Agriculture, LLC, hereby certify that the attached documents:

Power of Attorney – NSF Agriculture, LLC

Is an original copy of the document.

Michael P. Walsh

Michael P. Walsh
Treasurer
NSF Agriculture, LLC
789 N. Dixboro Road
Ann Arbor, Michigan 48105

Signed and Sworn Before Me,
This 18th day of March, 2016.

Mary Ellen Krueger

MARY ELLEN KRUEGER
NOTARY PUBLIC, STATE OF MI
COUNTY OF WAYNE
MY COMMISSION EXPIRES Nov 20, 2019
ACTING IN COUNTY OF *Washtenaw*

POWER OF ATTORNEY

I, Michael P. Walsh, in my capacity as an individual representative of the company NSF Agriculture LLC, a corporation organized and existing pursuant to the laws of California, USA, and legal office for these purposes at Ann Arbor, Michigan, USA, (hereinafter the "Company") through this document;



Grant:

Comprehensive and sufficient SPECIAL POWER OF ATTORNEY, required by law in favor of:

1. LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., a company organized and existing pursuant to the laws of the Republic of Ecuador, for the exercises of the following.

Power:

1. In order to, pursuant to Article 6 of the Law of Companies of Ecuador answer the lawsuits filed in Ecuador against the Company and fulfill the respective obligations of the grantor;
2. To represent the Company as founding partner in the incorporation of a new company under the name of NSF ECUADOR S.A. (Hereinafter the "Ecuadorian Company") in the Republic of Ecuador, which shall have a stock capital of USD \$ 60,000.00 represented by 60,000 shares of USD \$ 1 each, paid with 100 % of its value. In the incorporation of the aforementioned Ecuadorian Company, the special agent will be entitled to grant the corresponding public deed regarding the incorporation containing the Articles of Incorporation and the bylaws of the Ecuadorian Company;
3. The present power also includes the power to subscribe and pay 600 shares of the Ecuadorian company, which represent 1.0 % of the capital validly issued by the same, and to receive, on behalf the Company, the certificates that will be issued to its name;
4. Concur, represent and vote, on behalf the Company, in the General Meeting of the shareholders of the Ecuadorian Company with all the rights that are applicable to a shareholder, except the right to decide on issues related to the approval of the Ecuadorian Company's accounts, increases or reductions of capital of the same, provision of guarantees by the Company, the sale of the acquired shares or holding, in which case it will require an additional authorization issued by the Company in writing.

The term of this special power of attorney for incorporation will be effective until the process of incorporation is finished.

Granted and signed in the City of Ann Arbor, Michigan, USA, on this 18th day of March, 2016.

Signature: Michael P. Walsh

ESTADO DE CALIFORNIA

Secretaría de Estado

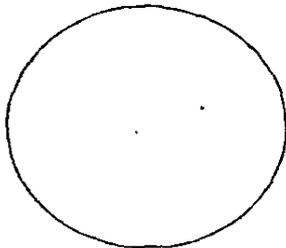


APOSTILLA (Convención de La Haya de Octubre 5 de 1961)

1. País: Estados Unidos de Norteamérica
El presente documento público
2. Ha sido firmado por Alex Padilla
3. quién actúa en calidad de Secretario de Estado
4. con el timbre de Estado de California

CERTIFICADO

5. en Sacramento, California
6. el día 20 de abril, 2016
7. por Secretario de Estado, Estado de California
8. bajo el número 62628
9. Sello
10. Firma



Ruth Johnson

Esta apostilla es el modelo trilingüe Certificado de Apostilla según lo sugerido por la Oficina Permanente y desarrollado en respuesta a la Comisión especial de 2009 sobre el funcionamiento práctico del Convenio de La Haya sobre Apostilla. Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. No es válido el uso de esta Apostilla en Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones. Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: www.sos.ca.gov/business/notary/apostille-search/.

ESTADO DE CALIFORNIA

Secretaría de Estado

CERTIFICADO DE ESTADO

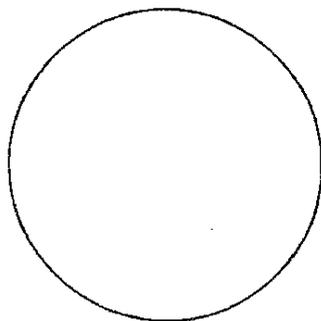


NOMBRE DE LA ENTIDAD: NSF AGRICULTURE, LLC
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 08/03/1999
TIPO: SOCIEDAD NACIONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
JURISDICCIÓN: CALIFORNIA
ESTADO: ACTIVO (BUENA REPUTACIÓN)

Yo, ALEX PADILLA, Secretario de Estado del Estado de California, certifico que:

Los registros de esta oficina indican que la entidad está autorizada a ejercer todos sus poderes, derechos y privilegios en el Estado de California.

No se dispone de información de esta oficina con respecto a la situación financiera, actividades comerciales o prácticas de la entidad.



EN FE DE LO CUAL, ejecuto este certificado y estampo el Gran Sello del Estado de California en este día 14 de abril, 2016

ALEX PADILLA
Secretario de Estado

ESTADO DE MICHIGAN
DEPARTAMENTO DE ESTADO

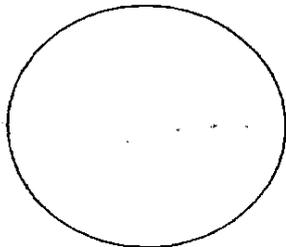


APOSTILLA
(Convención de La Haya de Octubre 5 de 1961)

1. País: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
2. Este Documento Público
Ha sido firmado por Julia Dale
3. actuando en su capacidad de Director
4. con el sello de Oficina de Corporaciones, Seguridad y
Licencias Comerciales
Departamento de Licencias y Asuntos
Regulatorios de Michigan

CERTIFICA

5. en Livonia, Michigan
6. el 21 de Marzo, 2016
7. por el Secretario de Estado, Estado de Michigan
8. Número 167826-2-450036-120
9. Sello
10. Firma



Ruth Johnson

Esta certificación da fe sólo a la autenticidad de la firma del funcionario que firmó el documento, la capacidad en la que actuó ese funcionario, y si es necesario, la identidad del sello o timbre que lleva el documento. Esta certificación no pretende dar a entender que el contenido del documento es el correcto, ni que tiene la aprobación del Estado de Michigan

ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA



Departamento de Licencias y Asuntos Regulatorios de Michigan

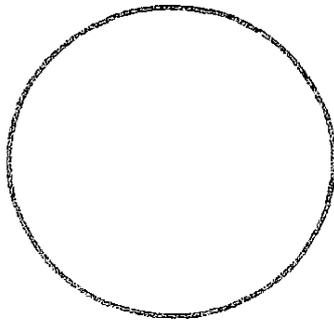
La presente certifica que

NSF INTERNATIONAL FOOD SAFETY, LLC

fue legalmente constituida el 15 de julio de 2002 como una sociedad de responsabilidad limitada. Dicha Sociedad de Responsabilidad Limitada es válida en existencia bajo las leyes de este estado y ha cumplido con sus obligaciones anuales.

Este certificado es emitido de conformidad con lo dispuesto en 1993 PA 23, enmendado, para atestiguar el hecho de que la compañía está en buena posición en Michigan hasta esta fecha.

Este certificado está en debida forma, hecho por mí como funcionario correspondiente, y con derecho a tener plena fe y crédito en todos los tribunales y en la oficina dentro de los Estados Unidos.



En fe de lo cual, he puesto mi firma, en la ciudad de Lansing, este día 15 de marzo, 2016

Julia Dale, Director
Oficina de Corporaciones, Seguridad y
Licencias Comerciales

FAX



Para: NSF INTERNATIONAL FOOD SAFETY
De: csdirfax
Fax: 17348273816
Fecha: Marzo 15, 2016
Asunto: Solicitud de copias o certificados

15/03/2016 8:35:34 AM - 0400 DELEG FAXCOM

Departamento de Licencias y Asuntos Regulatorios
Oficina de Corporaciones, Seguridad y Licencias Comerciales
División de Corporaciones
P.O. Box 30054
Lansing, Michigan 48909

Teléfono: (517) 241-6470



FACTURA

Factura: 1374488

Fecha: 15/03/2016

**** FAX ****

HOLLY GOODWIN
NSF INTERNATIONAL FOOD SAFETY
789 N. DIXBORO RD.
ANN ARBOR MI 48105

Teléfono: 734 769 5176

Identificación	DESCRIPCION	CANTIDAD	PAGINAS
B5165E	NSF INTERNATIONAL FOOD SAFETY, LLC Certificado de Buena Conducta	1	10

Sub-Total: \$10.00

Total de la Orden: \$10.00

Cargo por Servicio Prioritario: \$ 0.00

REMITIR ESTA CANTIDAD: \$10.00

ENVÍE SU PAGO, en dólares estadounidenses, a nombre de Estado de Michigan con una copia de esta declaración e incluir el número de factura en el cheque o giro postal.

Si su orden está incorrecta, póngase en contacto con esta agencia inmediatamente en la dirección antes mencionada o llame al (517)241-6470 o envíe por fax sus comentarios al (517) 241-0538.

MCL 450.1131, MCL 450.4104 (5), y MCL 449.48 proporcionan: Copia fotostática, micrográfica, fotográfica, disco óptico, u otra copia certificada reproducida por el administrador, que sea enviada por fax, será considerada como original para todos los efectos y será admisible como prueba de la misma manera como un original.

Goodwin, Holly



De: RightFax E-mail Gateway (Administrator@nsf.org)
Fecha: Martes, marzo 15, 2016 8:39AM
Para: Goodwin, Holly
Asunto: Nuevo fax recibido de (Parte 1 de 1) en Canal 0
Adjuntos: Adc76fadb-f351-4afa-bb9e-f421ff58e2d3. PDF

15/3/2016 8:35:34AM Detalle de Transmisión
Recibido de una identificación remota:
Identificación de usuario entrante HGOODWIN, código de enrutamiento 3816
Resultado: (0/352;0/0) Con éxito
Páginas registradas: 1-3
Tiempo transcurrido: 02:07 en canal 0

Imágenes de Fax: (doble click en imagen para ver página(s))

ESTADO DE MICHIGAN
DEPARTAMENTO DE ESTADO

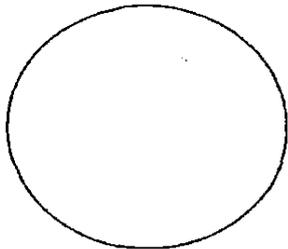


APOSTILLA
(Convención de La Haya de Octubre 5 de 1961)

1. País: **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**
2. Este Documento Público
Ha sido firmado por **MARY ELLEN KRUEGER**
3. actuando en su capacidad de **Notario Público de Michigan**
4. con el sello de **MARY ELLEN KRUEGER**
Condado de WAYNE, Michigan

CERTIFICA

5. en **Livonia, Michigan**
6. el **21 de marzo, 2016**
7. por **Secretario de Estado, Estado de Michigan**
8. Número **167826-1-450035-120**
9. Sello
10. Firma



Ruth Johnson

Esta certificación da fe sólo a la autenticidad de la firma del funcionario que firmó el documento, la capacidad en la que actuó ese funcionario, y si es necesario, la identidad del sello o timbre que lleva el documento. Esta certificación no pretende dar a entender que el contenido del documento es el correcto, ni que tiene la aprobación del Estado de Michigan

Marzo 18, 2016

Yo, Michael P. Walsh, en mi calidad de Tesorero de la Compañía NSF Agriculture, LLC, certifico que el documento adjunto:

Poder Notarial – NSF International Food Safety, LLC

es una copia original del documento.

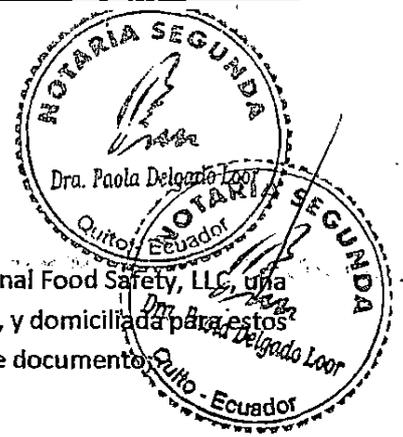


Michael P. Walsh
Tesorero
NSF Agriculture, LLC
789 N. Dixboro Road
Ann Arbor, Michigan

Firmada y juramentada ante mí
Este día 18 de marzo, 2016

MARY ELLEN KRUEGER
NOTARIO PÚBLICO, ESTADO DE MICHIGAN
CONDADO DE WAYNE
MI COMISIÓN EXPIRE Nov. 20, 2019
ACTUANDO EN EL CONDADO DE WASHTENAW

PODER NOTARIAL



Yo, Michael P. Walsh, en mi calidad de Representante de la compañía NSF International Food Safety, LLC, una corporación constituida y existente de conformidad con las leyes de Michigan, EE.UU, y domiciliada para estos efectos en Ann Arbor, Michigan, EE.UU, (en adelante la "Compañía") a través de este documento

Concede:

PODER NOTARIAL ESPECIAL completo y suficiente, requerido por la ley a favor de:

1. LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., una compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, para el ejercicio de lo siguiente.

Poder:

1. Con el fin de, en conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, responder a las demandas presentadas en Ecuador en contra de la Compañía y cumplir con las respectivas obligaciones del concedente;
2. Representar a la Compañía como socio fundador in la incorporación de una nueva compañía bajo el nombre de NSF ECUADOR S.A. (en adelante la "Compañía Ecuatoriana) en la República del Ecuador, la cual tendrá un capital social de US\$60.000,00 representada por 60.000 acciones de US\$1 cada una, pagado con el 100% de su valor. En la incorporación de la mencionada Compañía Ecuatoriana, el agente especial tendrá derecho a otorgar la escritura pública correspondiente con respecto a la incorporación que contiene los Artículos de Incorporación y los estatutos de la Compañía Ecuatoriana.
3. El presente documento también incluye el poder de suscribir y pagar 59.400 acciones de la Compañía Ecuatoriana, lo cual representa el 99.0% del capital válidamente emitido por la misma, y para recibir, por parte de la Compañía, los certificados que serán emitido a su nombre.
4. Concurrir, representar y votar, en nombre de la Compañía, en la Junta General de Accionistas de la Compañía Ecuatoriana con todos los derechos que sean aplicables a un accionista, excepto el derecho a decidir sobre cuestiones relacionadas con la aprobación de cuentas, aumentos o reducciones de capital de la Compañía Ecuatoriana, provisión de garantías por la Compañía, la venta de las acciones o participación adquirida, en cuyo caso se requerirá una autorización adicional por escrito emitida por la Compañía.

El término de este Poder Notarial Especial para incorporación será efectivo hasta la finalización del proceso de incorporación.

Dado y firmado en la Ciudad de Ann Arbor, Michigan, EE.UU, este día 18 de marzo, 2016

Firma: _____

ESTADO DE MICHIGAN
DEPARTAMENTO DE ESTADO

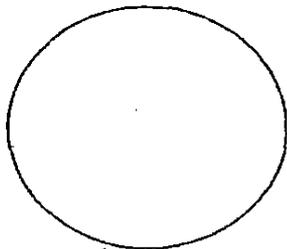


APOSTILLA
(Convención de La Haya de Octubre 5 de 1961)

1. País: ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA
2. Este Documento Público
Ha sido firmado por MARY ELLEN KRUEGER
3. actuando en su capacidad de Notario Público de Michigan
4. con el sello de MARY ELLEN KRUEGER
Condado de WAYNE, Michigan

CERTIFICA

5. en Livonia, Michigan
6. el 21 de Marzo, 2016
7. por el Secretario de Estado, Estado de Michigan
8. Número 167826-1-450034-120
9. Sello
10. Firma



Ruth Johnson

Esta certificación da fe sólo a la autenticidad de la firma del funcionario que firmó el documento, la capacidad en la que actuó ese funcionario, y si es necesario, la identidad del sello o timbre que lleva el documento. Esta certificación no pretende dar a entender que el contenido del documento es el correcto, ni que tiene la aprobación del Estado de Michigan

Marzo 18, 2016

Yo, Michael P. Walsh, en mi calidad de Tesorero de la Compañía NSF Agriculture, LLC
certifico que el documento adjunto:

Poder Notarial – NSF Agriculture, LLC

es una copia original del documento

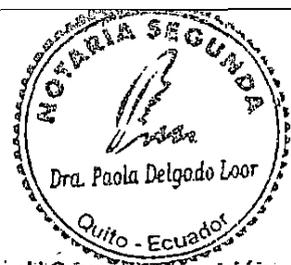


Michael P. Walsh
Tesorero
NSF Agriculture, LLC
789 N. Dixboro Road
Ann Arbor, Michigan

Firmada y juramentada ante mí
Este día 18 de Marzo, 2016

MARY ELLEN KRUEGER
NOTARIO PÚBLICO, ESTADO DE MICHIGAN
CONDADO DE WAYNE
MI COMISIÓN EXPIRE Nov. 20, 2019
ACTUANDO EN EL CONDADO DE WASHTENAW

PODER NOTARIAL



Yo, Michael P. Walsh, en mi calidad de Representante de la compañía NSF Agriculture, LLC, una corporación constituida y existente de conformidad con las leyes de California, EE.UU, y domiciliada para estos efectos en Ann Arbor, Michigan, EE.UU, (en adelante la "Compañía") a través de este documento;

Concede:

PODER NOTARIAL ESPECIAL completo y suficiente, requerido por la ley a favor de:

1. LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., una compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de la República del Ecuador, para el ejercicio de lo siguiente.

Poder:

1. Con el fin de, en conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, responder a las demandas presentadas en el Ecuador en contra de la Compañía y cumplir con las respectivas obligaciones del concedente;
2. Representar a la Compañía como socio fundador in la incorporación de una nueva compañía bajo el nombre de NSF ECUADOR S.A. (en Adelante la "Compañía Ecuatoriana") en la República del Ecuador, la cual tendrá un capital social de US\$60.000,00 representada por 60.000 acciones de US\$1 cada una, pagado con el 100% de su valor. En la incorporación de la mencionada Compañía Ecuatoriana, el agente especial tendrá derecho a otorgar la escritura pública correspondiente con respecto a la incorporación que contiene los Artículos de Incorporación y los estatutos de la Compañía Ecuatoriana.
3. El presente documento también incluye el poder de suscribir y pagar 600 acciones de la Compañía Ecuatoriana, lo cual representa el 1.0% del capital válidamente emitido por la misma, y para recibir, por parte de la Compañía, los certificados que serán emitido a su nombre.
4. Concurrir, representar y votar, en nombre de la Compañía, en la Junta General de Accionistas de la Compañía Ecuatoriana con todos los derechos que sean aplicables a un accionista, con excepción al derecho a decidir sobre cuestiones relacionadas con la aprobación de cuentas, aumentos o reducciones de capital de la Compañía Ecuatoriana, provisión de garantías por la Compañía, la venta de las acciones o participación adquirida, en cuyo caso se requerirá una autorización adicional por escrito emitida por la Compañía.

El término de este Poder Notarial Especial para incorporación será efectivo hasta la finalización del proceso de incorporación.

Dado y firmado en la Ciudad de Ann Arbor, Michigan, EE.UU, este día 18 de marzo, 2016

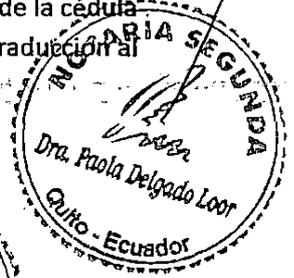
Firma: _____

Yo, Vicky Sue Pérez Monge, ciudadana de nacionalidad Estadounidense, portadora de la cédula de identidad número 1706752530, certifico que el presente documento es la fiel traducción al idioma castellano del documento que antecede.



Vicky Sue Pérez Monge

C.C. 1706752530





Factura: 001-002-000032292



20161701002D04730

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20161701002D04730

En la ciudad de QUITO el día 3 DE MAYO DEL 2016, (13:03) ante mí, NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR de la NOTARÍA SEGUNDA, concurre(n), VICKY SUE PEREZ MONGE portador(a) de CÉDULA 1706752530 de nacionalidad ESTADOUNIDENSE; mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A); domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) me solicita(n) que proceda a receptor su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie del presente documento TRADUCCION, de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto, identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mi presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). - Una copia certificada de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDULA No. 170675253-0

IDENTIFICACIÓN
 APELLIDOS Y NOMBRES: PEREZ MONJE
 MARCO ANTONIO
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: QUITO, 1993-11-12
 NACIONALIDAD: ESTADOUNIDENSE
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 CONYUGES: EDWIN FRANK PERAZ ORDÓÑEZ

EDUCACIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: LAS PERAS POR LA LEY

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PEREZ ARTURO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MONJE SUSANA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-07-31



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel copia del documento que obra en los libros útiles que me fue presentado para su inscripción y que acto seguido devolvi al interesado.

8 de MAY 2016

Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

**NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE
A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA**

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

Nombre: **NSF ECUADOR S.A.**

Nombre y Cargo del Representante Legal: **LEGALECUADOR
REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**

**2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD
ECUATORIANA**

Nombre: **NSF INTERNATIONAL FOOD SAFETY, LLC**

Nacionalidad de la Compañía Extranjera: **Estadounidense**

Domicilio: **789 N. Dixboro Rd., Ann Arbor, Michigan 48105, U.S.A**

**3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O
ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA**

Nombres y apellidos completos: **Legalecuador Representaciones Cia. Ltda.**

Nacionalidad: **Ecuatoriana**

Número de Identificación personal: **0992448857001**

Domicilio: **Av. La Coruña N26-92 y San Ignacio, edificio Austria, tercer piso**

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

Certifico, con vista en el Registro de Accionistas de la sociedad, que al 3 de mayo de 2016 su capital accionario ha sido emitido de manera nominativa y se encuentra debidamente suscrito por la siguiente persona:

	Nombres y Apellidos Completo	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	NSF INTERNATIONAL HOLDINGS	N/A	ESTADOUNIDE NSE	789 N. Dixboro Rd., Ann Arbor, Michigan 48105, U.S.A

Fecha: 3 de Mayo del 2016



Apoderado
NOMBRE: **Legalecuador Representaciones Cia. Ltda.**
Dr. Patricio Peña Romero
Presidente

**NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE
A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA**



1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

Nombre: **NSF ECUADOR S.A.**

Nombre y Cargo del Representante Legal: **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

Nombre: **NSF AGRICULTURE, LLC**

Nacionalidad de la Compañía Extranjera: **Estadounidense**

Domicilio: **789 N. Dixboro Rd., Ann Arbor, Michigan 48105, U.S.A**

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

Nombres y apellidos completos: **Legalecuador Representaciones Cia. Ltda.**

Nacionalidad: **Ecuatoriana**

Número de Identificación personal: **0992448857001**

Domicilio: **Av. La Coruña N26-92 y San Ignacio, edificio Austria, tercer piso**

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

Certifico, con vista en el Registro de Accionistas de la sociedad, que al 3 de mayo de 2016 su capital accionario ha sido emitido de manera nominativa y se encuentra debidamente suscrito por la siguiente persona:

	Nombres y Apellidos Completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	NSF INTERNATIONAL FOOD SAFETY, LLC	N/A	ESTADOUNIDE NSE	789 N. Dixboro Rd., Ann Arbor, Michigan 48105, U.S.A

Fecha: 3 de Mayo del 2016

Apoderado

NOMBRE: **Legalecuador Representaciones Cia. Ltda.**

Dr. Patricio Peña Romero

Presidente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/04/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7728738
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1715485791 SOLIS VINUEZA GABRIEL ALEJANDRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **NSF ECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION PRINCIPAL	M7490.23	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/05/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....1..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 04. MAY. 2016.....

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

06/04/2016 8.08 PM

Guayaquil, Septiembre 15 de 2011.



Señor Doctor
ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO
Ciudad

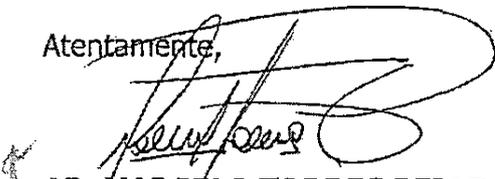
De mis Consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que por resolución de la Junta General Universal de Socios de la compañía **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, celebrada el día de hoy, usted ha sido elegido para que desempeñe el cargo de **PRESIDENTE** de la compañía por el plazo de CINCO AÑOS.

A usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, de acuerdo a lo señalado en el literal b) del artículo Décimo Novenos de los Estatutos.

La compañía fue constituida mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil; Doctor Jorge Piño Vernaza, con fecha enero 20 del 2006, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con fecha 9 de Febrero del 2006.

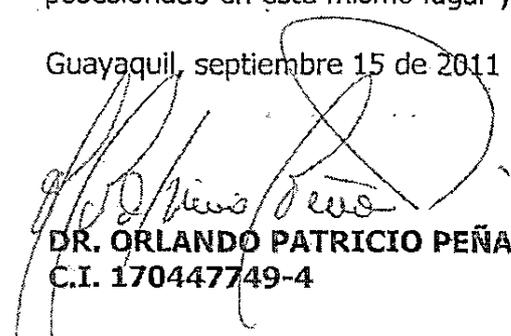
Atentamente,



AB. MARCELO TORRES BEJARANO
PRESIDENTE DE LA JUNTA.

Razón: Acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** de la Compañía **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.** y declaro que me he posesionado en este mismo lugar y fecha.

Guayaquil, septiembre 15 de 2011



DR. ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO
C.I. 170447749-4

NUMERO DE REPERTORIO:63.156
FECHA DE REPERTORIO:12/oct/2011
HORA DE REPERTORIO:10:32

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Octubre del dos mil once queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, a favor de **ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO**, a foja **94.798**, Registro Mercantil número **18.573**.

ORDEN: 63156



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

s/ll,ew

REVISADO POR: *E*

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 04 MAY 2016

Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION N.º 170447749-4

CIUDADANÍA: APELLIDOS Y NOMBRES: PEÑA ROMERO ORLANDO PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
PROVINCIAS: GUAYAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1981-11-04
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA DEL ROSARIO AGUILAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034 - 0274 NÚMERO DE CERTIFICADO
1704477494 CÉDULA
PEÑA ROMERO ORLANDO PATRICIO

PROVINCIAS: QUITO
CANTÓN: QUITO
ZONA: URBANA

1. PRESIDENTE DE LA JURTA

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION DEL JURISPRUDENCIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PEÑA RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ROMERO ANELIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO
2014-08-15
FECHA DE EXPIRACION: 2024-08-15

54555272

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 02 MAY 2016

Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA copia certificada de la escritura de CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA NSF ECUADOR S.A., que otorga NSF INTERNATIONAL FOOD SAFETY, LLC Y NSF AGRICULTURE, LLC., debidamente firmada y sellada en Quito, a cuatro de mayo del año dos mil diez y seis.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO




Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 1334

6573415MWHVMVA

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	698
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	252
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /04/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NSF ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

LA COMPAÑÍA NSF AGRICULTURE LLC, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADA ESPECIAL, LA COMPAÑÍA ECUATORIANA LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CÍA LTDA., REPRESENTADA POR EL DR. ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO EN CALIDAD DE PRESIDENTE; Y LA COMPAÑÍA NSF INTERNATIONAL FOOD SAFETY LLC, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADA ESPECIAL, LA COMPAÑÍA ECUATORIANA LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CÍA. LTDA., REPRESENTADA POR EL DR. ORLANDO PATRICIO PEÑA ROMERO EN CALIDAD DE PRESIDENTE.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 19 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

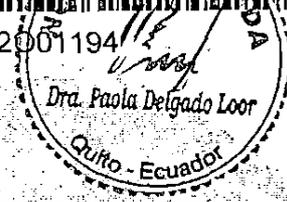
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE, MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL



Factura: 001-002-000032421



20161701002001194



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701002001194

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. PAOLA DELGADO LOOR NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	4 DE MAYO DEL 2016, (13:25)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA Y CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA NSF ECUADOR S.A.

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
PEÑA ROMERO ORLANDO PATRICIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1704477494
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-05-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0992448857001

OBSERVACIONES:


 Dra. Paola Delgado Looz
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000032420



20161701002P02407



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701002P02407					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE MAYO DEL 2016, (13:25)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	PEÑA ROMERO ORLANDO PATRICIO	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1704477494	ECUATORIA NA	PRESIDENTE	LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN:							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA. LTDA., COMPARECE EN CALIDAD DE APODERADA DE LAS COMPAÑIAS EXTRANJERAS NSF INTERNATIONAL FOOD SAFETY, LLC Y NSF AGRICULTURE, LLC; PARA CONSTITUIR LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA NSF ECUADOR S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		60000.00					


 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		NSF ECUADOR S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana.	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Samborombón	Samborombón	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Samborombón	Samborombón	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Via Samborombón			
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 2 1/2	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 303	
	Xima		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	043711810		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	amyrobles@nsf.org		
CELULAR:	FAX:		
09194005282			
REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal Clinica Kennedy Samborombón			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Amy Robles Manchano			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0910807882.			

Declaro bajo juramento la veracidad de la Información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no correspondiera a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



08 JUN 2016

Srta. Viviana Montalvan
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOY FE: Que el documento precedente en una fojas útiles, es fiel copia del original

Guayaquil, 08 JUN 2016

Ab. Diana Sofia Yunes Pinela
NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA CANTON GUAYAQUIL

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

13 JUN 2016 HORA: 12:05

Receptor: Michelle Calderon Paracias
Firma: M.P. [Signature]



Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Hecra

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

08/JUN/2016 16:22:44

Usu: omontalvan



Robles

Remitente: No. Trámite: -
AMY ROBLES ---

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITO EN EL RM.,
FORMULARIO ,NOMBRAAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	71
--	----